

Ref.: Proceso Ordinario  
Rad.: 2020-036  
Demandante: MANUEL JAVIER TOBO PULIDO  
Demandado: OMAR GAITÁN GONZÁLEZ

**INFORME SECRETARIAL**, Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2020: Señor Juez, al despacho el presente proceso informando que dentro del término concedido la parte demandante presentó escrito de subsanación. Lo anterior para su conocimiento,

**ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ**  
Secretaria

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**  
Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2020  
AUTO: 1986

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, corresponde al Despacho entrar a resolver acerca del rechazo o no de la demanda presentada por el señor **MANUEL JAVIER TOBO PULIDO**, la cual fue inadmitida y devuelta en auto de fecha 13 de agosto de 2020, en el que se le concedió a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsanara los yerros presentados en el escrito de demanda inicial.

Sin embargo, se observa que pese a que el auto del 13 de agosto del 2020, el despacho de manera explícita indicó los puntos sobre los cuales la parte accionante debía limitar la subsanación, no fueron atendidos en debida forma, pues se presentan errores, tales como: i) se continúa haciendo referencia a un proceso de mínima cuantía, cuando este juzgado conoce de procesos laborales de única instancia, cuyo trámite se encuentra establecido en norma especial y no bajo el Código General del Proceso, ii) en el acápite de pretensiones se continúa haciendo alusión a que el presente trámite es de ejecución (literal B), iii) la medida cautelar solicitada no se adecua a las disposiciones del artículo 85ª y iv) pese a que se relacionó en el acápite de pruebas la copia del contrato de prestación de servicios, el mismo no se aportó con el escrito de subsanación de demanda.

Por lo anterior, se tiene que hubo una indebida subsanación a la demanda y se ordenará el rechazo de la misma.

En consecuencia este Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda incoada por **MANUEL JAVIER TOBO PULIDO** en contra de **OMAR GAITÁN GONZÁLEZ**.

**SEGUNDO: DEVOLVER** la demanda junto a sus anexos y los respectivos traslados.

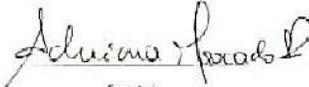
**TERCERO: ORDENAR** el archivo del expediente y déjense las constancias a las que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OLIVER SANTOYO VARGAS**  
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL  
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° **059** de Fecha **18 de diciembre de  
2020**

  
Secretaria